

INFORME DEL COMITÉ DE BIOÉTICA DE ARAGÓN SOBRE LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO MEDIANTE EL QUE SE DETERMINAN PAUTAS BÁSICAS DESTINADAS A ASEGURAR Y PROTEGER EL DERECHO A LA INTIMIDAD DEL PACIENTE POR PARTE DE LOS ALUMNOS Y RESIDENTES EN CIENCIAS DE LA SALUD EN ARAGÓN

Antecedentes

1. El acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, publicado con la Orden SSI/81/2017, de 19 de enero, establece el protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los alumnos y residentes en Ciencias de la Salud.
2. Teniendo en cuenta las dificultades que puede originar la puesta en práctica de las normas dadas en la citada Orden, sobre todo las relacionadas con los aspectos éticos de la misma, el Comité de Bioética de Aragón ha considerado oportuno, en el cumplimiento de sus funciones, elaborar un informe con unas recomendaciones que puedan servir de ayuda en la implementación de la citada orden.

Consideraciones

1. Las pautas de dicho protocolo establecen la responsabilidad jurídica de velar por su cumplimiento en las diferentes administraciones sanitarias: departamentos de sanidad, consejerías, direcciones asistenciales de los centros sanitarios.
2. En el punto 11 de la Orden se establece un seguimiento de dicho protocolo en los siguientes términos: *En el plazo de un año las Consejerías de Sanidad/Salud de las CCAA y el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, informarán a la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud sobre la implantación y cumplimiento de las previsiones contenidas en este Protocolo.*
3. Actualmente hay una desigual aplicación del mismo en los distintos centros y sectores del Servicio Aragonés de la Salud, así como en los distintos centros docentes en Ciencias de la Salud de nuestra Comunidad Autónoma.
4. El respeto a la intimidad y confidencialidad de los pacientes durante su proceso asistencial, incluyendo la autonomía en las decisiones sobre su historia clínica y su exploración, son pilares básicos de la ética profesional.
5. La creciente implantación de nuevas tecnologías y registros electrónicos supone un beneficio para la asistencia pero también un riesgo añadido para la salvaguarda de la intimidad y la confidencialidad de los datos sanitarios.
6. Según establece la Orden SS/81/2017, las normas recogidas en la misma deberán ser conocidas y cumplidas por el personal en formación,

correspondiendo a los tutores y responsables de la docencia facilitar su cumplimiento.

Recomendaciones

1. Para la Consejería de Sanidad:

1.1. Diseñar un procedimiento unificado con el objetivo de cumplir este protocolo, dirigido a todos los centros y servicios del Servicio Aragonés de la Salud, de tal forma que puedan garantizarse los derechos de los usuarios de Aragón en igualdad de condiciones.

1.2. Realizar una evaluación periódica centralizada de la implantación y seguimiento del mismo.

1.3. Introducir un anexo con una síntesis de la Orden y el protocolo en la Carta de Derechos y Deberes de los Usuarios del Sistema de Salud de Aragón con el objeto de promover su conocimiento.

2. Para la Universidad y centros docentes con alumnos que realizan prácticas en centros sanitarios:

2.1. Garantizar la formación de los alumnos de Ciencias de la Salud en ética asistencial, haciendo especial énfasis en la protección de la intimidad, la confidencialidad de los datos sanitarios, los accesos a historias clínicas, etc., familiarizando a los alumnos con las leyes que regulan estos derechos y deberes, los Códigos Deontológicos de las respectivas profesiones sanitarias, y, de manera específica, con este protocolo y su importancia durante las prácticas con pacientes.

2.2. Establecer un plan que facilite el cumplimiento de este protocolo por parte de los centros sanitarios en la organizando de las prácticas de los alumnos.

3. Para los tutores y profesores permanentes y asociados de los centros que imparten docencia:

3.1. Conocer y difundir este protocolo entre los estudiantes y residentes, tomando la iniciativa como tutores delante del paciente, a la hora de presentarse y presentar al estudiante, pedir permiso para que participe en la exploración, etc.

3.2. Recordar e insistir en los criterios de confidencialidad al acceder a los datos clínicos según lo previsto en la Orden.

4. Para los Comités de Ética Asistencial:

Colaborar dentro de su ámbito de actuación en la formación de los aspectos éticos a los que se refiere la Orden SS/81/2017 en colaboración con la dirección de los centros respectivos.

Zaragoza, a 20 de diciembre de 2017